

particularmente en esferas tales como la de estudios epidemiológicos y sociológicos, asistencia técnica, capacitación de personal, seminarios regionales, cooperación regional, tratamiento, readaptación y reintegración sociales; información y educación y sustitución de cultivos;

2. *Pide* al Secretario General que informe sobre las medidas tomadas o previstas a la Comisión de Estupefacientes, en su 28º período de sesiones.

2059a. sesión plenaria  
13 de mayo de 1977

## 2066 (LXII). Coordinación de la asistencia técnica y financiera en las zonas de producción ilícita de materias primas de las que se extraen estupefacientes

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* el párrafo 4 de su resolución 1559 (XLIX) de 11 de noviembre de 1970,

*Reconociendo* la importancia de las medidas de carácter económico y social en la lucha contra el uso indebido de drogas,

*Convencido* de que los proyectos encaminados a proporcionar otras oportunidades económicas y sociales a los agricultores y otras personas que dependen del cultivo ilícito de plantas de las que se extraen estupefacientes pueden, en el marco de un programa de desarrollo nacional que incluya medidas de fiscalización, constituir una importante contribución a la eliminación progresiva de tal dependencia y ayudar a satisfacer las propias necesidades económicas y sociales de los países, así como la demanda mundial de alimentos,

*Convencido* de que los proyectos relacionados con los estupefacientes, incluidos los proyectos desarrollados con carácter experimental y dirigidos a sustituir ese cultivo ilícito de materias primas por otras oportunidades económicas, si son aceptables para las instituciones multilaterales por sus propios méritos económicos, podrían generar asistencia suplementaria para los programas nacionales de desarrollo económico y social de los gobiernos respectivos y ayudar al cumplimiento de las obligaciones impuestas por los tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes,

1. *Insta* a los gobiernos interesados en programas de sustitución de cultivos a que tengan en cuenta que es muy conveniente que, al solicitar asistencia técnica o financiera — o ambas — de las instituciones multilaterales para la realización de esos proyectos, incluyan en sus programas de desarrollo, como componentes adicionales e integrados, proyectos del tipo de los mencionados;

2. *Invita* a todos los gobiernos, a los órganos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras instituciones financieras internacionales o multilaterales a que, al estudiar las solicitudes de asistencia para el desarrollo presentadas por los gobiernos interesados en la eliminación progresiva de ese cultivo ilícito, presten especial atención, en la medida de lo posible, a tales programas y proyectos;

3. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos, a los jefes ejecutivos de los organismos e instituciones com-

petentes de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa Mundial de Alimentos y el Banco Mundial, y a otras instituciones financieras internacionales o multilaterales que prestan asistencia para el desarrollo.

2059a. sesión plenaria  
13 de mayo de 1977

## 2067 (LXII). Restricción del cultivo de la adormidera

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la recomendación 1 (XXVII) sobre la restricción del cultivo de la adormidera aprobada por la Comisión de Estupefacientes en su 27º período de sesiones<sup>77</sup>,

1. *Hace suya* la recomendación 1 (XXVII) de la Comisión de Estupefacientes;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a todos los gobiernos las opiniones y propuestas presentadas durante el debate celebrado sobre estas cuestiones en el curso del 27º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y del 62º período de sesiones del Consejo Económico y Social;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que, por conducto del Secretario General, transmitan observaciones sobre esta cuestión a la Comisión de Estupefacientes en su 28º período de sesiones, y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

2059a. sesión plenaria  
13 de mayo de 1977

## 2068 (LXII). Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre la labor realizada en 1976<sup>78</sup>,

*Recordando* su resolución 2000 (LX) de 12 de mayo de 1976,

1. *Expresa* su reconocimiento a los miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por los distinguidos servicios que han prestado en la esfera de la fiscalización internacional de estupefacientes;

2. *Expresa su reconocimiento*, en particular, por los servicios prestados por los miembros cuyo mandato terminó en 1977 y por la excepcional aportación hecha por M. J. Dittert, quien se ha jubilado después de prestar servicios a la Junta durante cuarenta años, los diez últimos como su Secretario;

3. *Elogia* a la Junta por su completo y valioso informe sobre la labor realizada en 1976;

<sup>77</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 62º período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/5933 y Corr.1), cap. XVI, secc. C.

<sup>78</sup> E/INCB/33 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.XI.2).

4. Señala ese informe a la urgente atención de todos los Estados Miembros.

2059a. sesión plenaria  
13 de mayo de 1977

#### 2069 (LXII). Aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

*El Consejo Económico y Social*

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Reafirmando la importancia de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, contenida en la resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1969, para la formulación y aplicación de políticas y medidas nacionales que puedan llevar a un rápido progreso social y económico,

“Recordando su resolución 2543 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, relativa a la aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, así como otros documentos de las Naciones Unidas que guardan relación con el desarrollo socio-económico, en particular la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenida en la resolución 3201 (S-VI) de la Asamblea General, de 1º de mayo de 1974, y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1974,

“Convencida de que, conforme a la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, la tarea primordial de todos los Estados y organizaciones internacionales consiste en eliminar todos los obstáculos que se oponen al proceso social, en particular males tales como la desigualdad, la explotación, la guerra, el colonialismo y el racismo,

“Consciente de que el ulterior desarrollo social contribuye a la coexistencia pacífica, a la disminución de la tensión y a la consolidación de la paz y la seguridad internacionales,

“Recordando que en 1979 se celebrará el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social,

“1. Insta a todos los gobiernos a que tengan debidamente en cuenta su responsabilidad última de asegurar el progreso social y el bienestar de sus pueblos, mediante, entre otras cosas, su adhesión a los principios enunciados en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social;

“2. Recomendando que las organizaciones y organismos internacionales que se ocupan del desarrollo continúen considerando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social como un importante documento internacional al formular estrategias y programas dirigidos al progreso y al desarrollo en lo social;

“3. Decide incluir en el programa de su trigésimo cuarto período de sesiones, un tema separado titulado ‘Aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social’, a fin de conmemorar el décimo aniversario de la Declaración;

“4. Pide al Secretario General que, basándose fundamentalmente en la información disponible, prepare y presente a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social y en lugar de un anexo al Informe sobre la situación social en el mundo, 1978, como está previsto en la resolución 2543 (XXIV) de la Asamblea General, un informe completo sobre la aplicación, en el período 1969-1979, de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social por los gobiernos y las organizaciones y organismos internacionales que se ocupan del desarrollo.”

2059a. sesión plenaria  
13 de mayo de 1977

#### 2070 (LXII). Movilización de los recursos nacionales

*El Consejo Económico y Social,*

Considerando que la movilización de los recursos nacionales es un factor importante para la introducción de modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social,

Teniendo presente el artículo 16 de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, contenida en la resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1969, en el que se proclama que el progreso y el desarrollo de los países en lo social exige:

a) La movilización máxima de los recursos nacionales y su utilización racional y eficiente; el fomento de una inversión productiva mayor y acelerada en los campos social y económico y del empleo; la orientación de la sociedad hacia el proceso del desarrollo,

b) El incremento progresivo de los recursos presupuestarios y de otra índole necesarios para financiar los aspectos sociales del desarrollo,

c) El logro de una distribución equitativa del ingreso nacional, utilizando, entre otras cosas, el sistema fiscal y de gastos públicos como instrumento para la distribución y redistribución equitativa del ingreso, a fin de promover el progreso social,

d) La adopción de medidas encaminadas a prevenir una salida de capitales de los países en desarrollo que redunde en detrimento de su desarrollo económico y social,

Recordando su resolución 1139 (XLI) de 29 de julio de 1966, en la que se recomienda, entre otras cosas, a la Comisión de Desarrollo Social que preste especial atención a la cuestión de la movilización de los recursos nacionales,

1. Decide incluir como tema separado en el programa del 26º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social el titulado “Movilización de los recursos nacionales para fines de progreso y desarrollo en lo social”;

2. Pide a los Estados Miembros que, en los informes que presenten en cumplimiento de la resolución 31/38 de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 1976, presten especial atención a las cuestiones de movilización de los recursos nacionales para fines de progreso y desarrollo en lo social;